



Resolución Ministerial

1037-2003 MTC/03

Lima, 01 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03, de fecha 11 de setiembre de 2002, se otorgó a la empresa RURAL TELECOM S.A.C. concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional en la modalidad no conmutado por el plazo de veinte (20) años en la República del Perú, con excepción de las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque;

Que, la empresa RURAL TELECOM S.A.C. solicita la modificación del contrato de concesión suscrito a fin de proceder a su terminación en lo que respecta al servicio portador de larga distancia nacional, así como ampliar el área de concesión y la modalidad referidas al servicio portador de larga distancia internacional;

Que, mediante Informe N° 017-2003-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones opina que es procedente la solicitud formulada por la empresa RURAL TELECOM S.A.C.;

Que, con respecto a la terminación de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03 en lo relativo al servicio portador de larga distancia nacional en la modalidad no conmutado, el artículo 134° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que la concesión puede terminar por acuerdo mutuo de las partes. Asimismo, la cláusula décimo séptima del contrato de concesión autorizado por la mencionada Resolución Ministerial prevé la terminación del contrato por acuerdo de las partes, celebrado por escrito;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;



Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el acuerdo de terminación del contrato suscrito con la empresa RURAL TELECOM S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03, en lo relativo al servicio portador de larga distancia nacional en la modalidad no conmutado.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la modalidad y el área de la concesión otorgada a RURAL TELECOM S.A.C., mediante Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03, para la prestación del servicio portador de larga distancia internacional en la modalidad no conmutado, las cuales se amplían a la modalidad de conmutado y a la República del Perú.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Addenda mediante la cual se modifican los numerales 3.01 primer párrafo y 3.02 de la cláusula tercera y se incorpora el literal (g) al numeral 18.01 de la cláusula décima octava del contrato de concesión suscrito con la empresa RURAL TELECOM S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 529-2002-MTC/15.03

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la Addenda a que se refiere el artículo anterior, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eduardo Iriarte Jiménez

Ministro de Transportes y Comunicaciones

